

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA CREA COMITÉ DE SUPERINTENDENTES**

Santiago, 10 de enero de 2001


Considerando que las Bases de la Administración del Estado establecen el principio de la acción coordinada de sus organismos, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, el Superintendente de Valores y Seguros y el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, dejan constancia mediante esta Resolución, que firman conjuntamente, que han acordado establecer una instancia de colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus fines y el buen funcionamiento y desarrollo de los mercados de capitales.


La creación de esa instancia de coordinación en el ámbito de la supervisión se justifica ante los desafíos que se originan en el rápido desarrollo y la dinámica de los mercados financieros, el avance hacia la integración de los negocios, la tendencia hacia la consolidación de la banca y de otras instituciones financieras en el mercado local y la emergencia de grupos bancarios de gran tamaño con presencia significativa en varios mercados. Estos desafíos aconsejan ajustar e integrar las prácticas de regulación y supervisión y avanzar hacia una modalidad de supervisión consolidada de los agentes financieros.


Para los efectos de llevar adelante las tareas de colaboración y coordinación de las actividades de las Superintendencias, los respectivos Superintendentes han acordado lo siguiente:

- 1.- Los tres Superintendentes o sus subrogantes se reunirán mensualmente en los días y horas que oportunamente acuerden, en lo que se denominará Comité de Superintendentes. El lugar de reunión serán las oficinas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 2.- En las referidas reuniones del Comité se analizarán principalmente los asuntos relativos al funcionamiento de la intermediación financiera y del mercado de capitales que ofrezcan puntos comunes a las funciones y facultades de las tres Superintendencias.
- 3.- Los Superintendentes podrán hacerse acompañar por los funcionarios de sus reparticiones que consideren conveniente consultar o hacer participar para un mejor resultado de sus actividades.
- 4.- Se designará un funcionario que actuará como Secretario Ejecutivo del Comité de Superintendentes. Este Secretario tendrá la responsabilidad de consultar a los Superintendentes en lo relativo a la agenda de trabajo del Comité, preparar e informar la tabla de temas a ser tratados, efectuar las citaciones que procedan, elaborar las actas de las reuniones y distribuir las a sus participantes, y atender otras funciones para el buen funcionamiento del Comité.

  
\_\_\_\_\_  
Alvaro Clarke  
Superintendente de Valores y Seguros

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro Ferreiro  
Superintendente de Administradoras de  
Fondos de Pensiones

  
\_\_\_\_\_  
Enrique Marshall  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras